



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 215 — Año XVI — Legislatura IV — 15 de octubre de 1998

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón	9166
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones por causa de muerte	9224

2.4. Mociones

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Moción núm. 10/98, dimanante de la Interpelación núm. 19/98, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines, para su tramitación en la Comisión de Medio Ambiente	9225
--	------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Institucional, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1998, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón, publicado en el BOCA núm. 197, de 30 de junio de 1998.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 2.1. Añadir después de «autonomía» lo siguiente: «financiera y administrativa».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2.

Crear un punto 1 bis con el siguiente texto: « Las Comarcas constituyen un marco territorial de prestación de servicios fun-

damental para el reequilibrio y la ordenación del territorio aragonés.»

MOTIVACION

Fijar la importancia de esta entidad para la ordenación territorial de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 2.2.b).
Suprimirlo.

MOTIVACION

En consonancia con la enmienda al artículo 2.1.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.2.c).
Sustituir el texto actual por el siguiente: «Las entidades metropolitanas».

MOTIVACION

Se trata de un artículo genérico. Podrá haber otras entidades metropolitanas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2.2.f).

Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 3.4.

Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 5.3. Añadir un nuevo punto 3:

«Artículo 5.3. Se consideran servicios públicos esenciales a los efectos de esta Ley:

- a) el acceso rodado a los edificios que constituyan residencia habitual
- b) el suministro de agua potable
- c) la recogida de residuos
- d) el transporte público de personas
- e) la enseñanza
- f) la prevención y asistencia sanitarias
- g) la asistencia social
- h) cementerio
- i) alcantarillado en los núcleos de población
- j) alumbrado público en los núcleos de población

k) limpieza viaria en los núcleos de población
l) acceso a las redes de comunicación mediante cable o inalámbricas

m) suministro de energía eléctrica

n) seguridad ciudadana

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 6 bis (nuevo).

«Artículo 6 bis. Disolución de entidades locales.

En el acuerdo de disolución de una entidad local se contemplará inexcusablemente la aplicación de sus recursos y derechos y el destino de su personal que será la entidad o entidades que asuman las competencias y servicios.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 7.2 a), donde dice: «que mejore la capacidad», deberá decir: «con capacidad...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 7.2 un nuevo apartado del siguiente tenor:
«c) Adaptar los términos municipales a las realidades físicas, sociales y culturales de los núcleos de población, de forma que permitan la representación y participación de una colectividad con conciencia como tal, con específicos valores históricos y tradicionales, en defensa de su identidad.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 7.2.

Añadir un párrafo c): «Adaptar los términos municipales a las realidades físicas, sociales y culturales de los núcleos de población, de forma que permitan la representación de una colectividad con conciencia de tal y con unos específicos valores históricos y tradicionales».

MOTIVACION

Resulta más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 8.2.

Sustituir: «... a instancia de los municipios y población afectada», por: «... a instancia de los municipios y/o población afectada».

MOTIVACION

La población afectada puede tener la iniciativa, al margen del municipio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 8.2, sustituir «y» por «o» en los dos casos.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 8 del siguiente tenor:

«2 bis. En ningún caso podrá procederse a la alteración de los términos municipales si no se acredita que, después de la alteración, el municipio o municipios afectados dispondrán de recursos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios establecidos por la legislación.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado 3 del artículo 8.
Donde dice: «... a través de un trámite abreviado con arreglo a esta ley», deberá decir: «... con arreglo a lo previsto en el artículo 18 de esta ley».

MOTIVACION

Más adecuado.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 9.1.b).
Sustituir «servicios mínimos obligatorios» por «servicios públicos esenciales».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado d) del artículo 9.
Donde dice: «... el deficiente...», deberá decir: «... falta...».

MOTIVACION

Más adecuado.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 18

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 10.3 in fine lo siguiente: «que históricamente no lo fuera».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 19

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 11 b), donde dice: «1.000 habitantes», deberá decir: «500 habitantes».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 20

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.b).
Sustituir: «... población mínima de 1.000 habitantes...», por: «... población mínima de 500 habitantes».

MOTIVACION

Aceptar esa cifra de 1.000 habitantes supondría certificar la inviabilidad del 85% de los municipios aragoneses que están por debajo de esa cifra (615 de 730).

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 21

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir del artículo 11 c) lo siguiente: «de una anchura mínima de 5.000 metros».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 22

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 11.c).

Sustituir: «...una anchura mínima de 5.000 metros», por: «... una anchura mínima de 2.000 metros».

MOTIVACION

No parece relevante esa distancia y, en todo caso, resulta excesiva.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 11.e).
Suprimirlo.

MOTIVACION

Son limitaciones importantes que pretenden hacer inviable el ejercicio de un derecho, el de la segregación municipal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 11 del siguiente tenor:

«2. En el expediente que se instruya para constituir un nuevo municipio por segregación, se deberá acreditar fehacientemente todos los requisitos mencionados en el apartado anterior y se incluirá un anteproyecto de presupuesto de la nueva entidad acompañado de la justificación de cada uno de los ingresos que en el mismo se contemplen. Para su elaboración, el municipio del que se pretende efectuar la segregación facilitará cuantos datos le sean solicitados a tal efecto.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 11 del siguiente tenor:

«3. El acuerdo aprobatorio de la creación de un nuevo municipio por segregación podrá ser adoptado a condición de que el nuevo municipio se integre, a los efectos de la prestación de determinados servicios municipales, en una entidad local supramunicipal.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 12.

Añadir al final del título del artículo: «... para agregación a otro municipio colindante».

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 13.1. b) Suprimir desde «En este último supuesto» hasta «del Ayuntamiento o de la Asamblea vecinal».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 13.2, sustituir «residentes» por «censados con derecho a sufragio».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 13 un nuevo apartado del siguiente tenor:

«3. En el caso de que transcurriese el plazo legal de tres meses sin resolución municipal, podrá procederse por la Diputación General de Aragón a la subrogación, ya sea de oficio o a instancia de parte, con objeto de continuar la tramitación administrativa prevista en el artículo siguiente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14.a). Sustituir «Boletín Oficial de la provincia y Boletín Oficial de Aragón» por «Sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Sustituir el párrafo e) del artículo 14 por el siguiente texto: «e) La resolución definitiva del expediente se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón en el plazo máximo de seis

meses desde la iniciación del expediente y se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado e) artículo 14.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «... así como la repercusión en sus órganos de gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14.e).

Añadir, tras: «La resolución definitiva del expediente se efectuará por decreto del Gobierno de Aragón...», lo siguiente: «..., que deberá dictarse en un plazo no superior a un año desde la recepción del expediente,...».

MOTIVACION

La Comunidad Autónoma también tiene que fijarse plazos para resolver. Los expedientes no pueden permanecer en espera por tiempo ilimitado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.3 (nuevo). Añadir.

«Artículo 16.3. Con el mismo objetivo la Diputación General promoverá de oficio los mecanismos de incorporación o fusión a que se refiere el artículo 9 aun cuando no haya acuerdo por parte de los Ayuntamientos o Asambleas para garantizar a los ciudadanos la mejor prestación de los servicios públicos esenciales.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 16.1.

Añadir al final: «Para ello el Gobierno dará prioridad en la dotación de infraestructuras tanto a los municipios receptores como a los que se agregan, con el objetivo de hacer más racional la distribución y prestación de los servicios. Dicha priorización será, también, tenida en cuenta para los núcleos que antes fueron municipios y que se agregaron a otros como resultado de un proceso histórico».

MOTIVACION

Que resulten más atractivas las fusiones y agregaciones de municipios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 36

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 17.3.

Sustituir: «... serán remitidos, antes de su ejecución, a conocimiento de las Cortes de Aragón...», por: «... serán remitidos, antes de su ejecución, para conocimiento de las Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Corrección técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 37

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 20.3.

Añadir al final: «En el supuesto de que un ciudadano alterne su residencia en dos o más municipios, deberá optar por la inscripción en el padrón de uno de ellos».

MOTIVACION

Pudiera invocarse la habitualidad de residencia en dos a la vez.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 38

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 21.

Donde dice: «Sus datos constituyen prueba en la residencia en el municipio.», deberá decir: «La inclusión en el mismo constituye prueba de la residencia en el municipio».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 39

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 23.

Sustituir el texto del proyecto por el siguiente: «En aquellos municipios en que junto a la denominación castellana se dé otra en lengua aragonesa o catalana, por hallarse en sus ámbitos lingüísticos respectivos, el Gobierno de Aragón podrá autorizar la utilización de la toponimia vernácula, sola o conjuntamente con la castellana».

MOTIVACION

Para estar en consonancia con el dictamen de política lingüística aprobado por el Pleno de las Cortes, sin ningún voto en contra.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 23.

Sustituir «podrá autorizar» por «autorizará, previa solicitud fundada».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.2.b). Sustituir «entidades locales menores» por «entidades territoriales de ámbito inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29.2.c).

Añadir a continuación de «aprobación inicial» el término «y provisional».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.2.f).

Sustituir: «cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual» por «en los casos en que así lo establezca esta Ley o el correspondiente Reglamento Orgánico».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 44

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.2.g).

Sustituir por: «La aprobación de los Proyectos de urbanización y Proyectos de Obras Ordinarias».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 45

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

A la letra l) del número 2 del artículo 29.

Añadir al final de la misma lo siguiente: «... y la impugnación de actos y disposiciones de otras administraciones que lesionen su autonomía».

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 46

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 29.2.11), añadir al final lo siguiente: «La ratificación de convenios colectivos, pactos o acuerdos fruto de la negociación colectiva».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 47

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29.2.II.

Añadir al final: «La ratificación de Convenios Colectivos, Pactos o Acuerdos, fruto de la negociación colectiva».

MOTIVACION

Conviene que sea recogida entre las competencias del Pleno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 48

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 29.2.II). Añadir al final lo siguiente:

«La ratificación de Convenios Colectivos, Pactos o Acuerdos fruto de la negociación colectiva.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 49

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29.2.ñ bis) (nuevo).

Añadir: «La aprobación del Programa de Actuación urbanística Municipal».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 50

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29.2.ter (nuevo).

Añadir: «29.2.ter. La ratificación de convenios Colectivos y demás instrumentos pactados entre los trabajadores y la Corporación».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 51

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 4 del artículo 29.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «... sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.3.».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 52

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 29.4 Sustituir «(los apartados h), m), ñ) y p)» por «(los apartados f), g), h), m), ñ) y p)».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 53

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29.4 Añadir in fine: «y que se trate de una Comisión de Gobierno configurada de acuerdo con el art. 31.2.b).

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 54

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30.1.m). Sustituir «cuya duración no exceda de un año y no exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual» por «en los casos en que así lo establezca esta Ley o el correspondiente Reglamento Orgánico».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 55

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30.1.o). Supresión

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 56

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 30.3. Suprimir el párrafo que dice «cuyo conocimiento resulte relevante para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 57

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 30.4. Suprimir a partir de «salvo las numeradas...».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 58

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 30.5.

«En materia de contratación en aquellos municipios en los que no exista Comisión de Gobierno, el Alcalde podrá delegar esta competencia en el Pleno.»

MOTIVACION

Suelen llevarse a Pleno en los pequeños municipios, para mayor garantía en el proceso de adjudicación y en aras de la participación de todos los concejales. Igualmente, solucionaría un problema de competencias recogido por la jurisprudencia.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 59

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 30. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente: «5. En materia de contratación en aquellos municipios que no exista Comisión de Gobierno, el Alcalde podrá delegar esta competencia en el Pleno.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 60

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 31. Sustituir por:
«Artículo 31.1. La composición y funciones de la Comisión de Gobierno serán las establecidas por el Ayuntamiento en su Reglamento Orgánico.

2. En todo caso, se respetarán las siguientes reglas:

Si la Comisión de Gobierno está formada exclusivamente por concejales nombrados y separados libremente por el Alcalde sólo podrá tener funciones de asistencia al mismo y las atribuciones que el Alcalde le delegue.

Si la Comisión de Gobierno está formada por representantes de todos los grupos políticos y por su composición resultasen las mismas mayorías que en el Pleno, bien directamente o por la aplicación del sistema de voto ponderado, el Pleno podrá delegarle las competencias previstas en el art. 29.4, salvo que requieran para su ejercicio de un quórum especial.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 61

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 31.3, sustituir «, por unanimidad,» por lo siguiente: «, por mayoría,».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 62

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 35.1. Suprimir el inciso «integradas exclusivamente por miembros de la Corporación».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 63

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 35.

Añadir un apartado 4, con el siguiente texto: «Cuando las comisiones traten de temas relacionados con la gestión del personal del Ayuntamiento, participarán los representantes legales de los empleados públicos municipales.»

MOTIVACION

Garantiza la participación de los empleados públicos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 64

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 35. Añadir un apartado 4, con el siguiente texto: «Cuando las comisiones traten de temas relacionados con la gestión del personal del Ayuntamiento, se dará audiencia preceptiva a los representantes legales de los empleados públicos municipales.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 65

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 37.1.

Suprimir el último apartado: «El nombramiento habrá de recaer en persona que resida en el barrio de que se trate».

MOTIVACION

No se exige residencia para el Alcalde del municipio; tampoco deberá exigirse al del barrio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 66

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.1.

Sustituir: «... podrá nombrar...», por: «...nombrará...».

MOTIVACION

Obligatoriedad de su designación.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 67

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 37.1.

Añadir después de: «, el Alcalde», lo siguiente: «, previa consulta popular a la mayoría de los vecinos censados en el barrio.».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 68

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 37.

Crear un punto 1 bis con el siguiente texto: «Con carácter previo, el Pleno acordará la realización de una consulta vecinal, al objeto de que pueda designarse alcalde de barrio a aquella persona que cuente con más apoyos entre sus convecinos».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 69

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 37.2.
Suprimirlo.

MOTIVACION

Por coherencia con las enmiendas anteriores.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 70

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37.2.
Añadir al final: «Salvo en los casos en que su nombramiento se hubiere realizado tras una consulta popular».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 71

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 37. Añadir un nuevo punto 2 bis.
«2 bis. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores será de aplicación supletoria en defecto de otro régimen contenido en el Reglamento orgánico u otro reglamento municipal.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.
Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 72

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 37 bis (nuevo).
«Artículo 37 bis. El Reglamento orgánico podrá establecer fórmulas de participación de los vecinos en la elección de la persona que ha de ser designada, incluso mediante elección directa.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 73

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 38.1.
Suprimir la expresión: «... de más de 10.000 habitantes, ...».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 74

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 38.1.
Sustituir «... 10.000 habitantes...», por: «5.000 habitantes...».

MOTIVACION

Ampliar las posibilidades de la participación ciudadana.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 75

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 38.1.

Añadir un punto 1 bis), con el siguiente texto: «A tal efecto será necesaria la presencia de habilitados de carácter nacional, que como secretarios e interventores realicen las funciones de fe pública, asesoramiento legal e intervención delegada».

MOTIVACION

Mayor garantía de legalidad.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 76

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 38.2.c) Añadir in fine: «o el alcalde de barrio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 77

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 38.3 (nuevo).

Añadir: «38.3. En todo caso se garantizará la presencia de un funcionario para el cumplimiento de las funciones públicas necesarias en todas las reuniones de la Juntas de Distrito o barrio.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 78

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 38.1. Suprimir: «En los municipios de más de 10.000 habitantes».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 79

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 38. Añadir un nuevo punto 3:

«Lo dispuesto en los dos apartados anteriores será de aplicación supletoria en defecto de otro régimen contenido en el Reglamento orgánico u otro reglamento municipal.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 39.

Añadir un segundo párrafo con el siguiente texto: «Igualmente podrán constituirse comisiones vecinales para la gestión

y organización de actividades festivas, culturales, agrarias, medioambientales, etcétera, presididas por el alcalde, o concejal delegado en la materia de que se trate. Se atenderá en el funcionamiento de estas comisiones, integradas por vecinos, junto a miembros de la Corporación, a las fórmulas tradicionales o costumbres del lugar, entendiéndose que actúan, en determinados supuestos, por delegación de los órganos municipales correspondientes».

MOTIVACION

Llenar un vacío en la normativa sobre el funcionamiento de estas comisiones.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 41.1, suprimir desde «su constitución será...» hasta el final.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 41, 2 y 3.
Sustituir «100» por «250».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41.7 (nuevo).

«41.7. En todo caso se garantizará la presencia de un funcionario para el cumplimiento de las funciones públicas necesarias en todas las reuniones de las juntas de vecinos.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 41 bis (nuevo). Añadir una nueva sección:
«Sección 5.ª Administración municipal.

Artículo 41 bis. 1. Los municipios, en ejercicio de su potestad de autoorganización, podrán crear los órganos administrativos que consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias y la prestación de los servicios.

2. La creación de un órgano administrativo exigirá la delimitación de sus funciones y competencias, la determinación de su dependencia orgánica y funcional y la dotación de los recursos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento. En ningún caso podrán crearse órganos administrativos que supongan duplicación de otros ya existentes.

3. La administración municipal podrá organizarse de acuerdo con los principios de división funcional en Delegaciones, Departamentos o Servicios y de gestión territorial descentrada en Sectores, Distritos, Barrios y Pueblos.

4. Sin perjuicio de la superior dirección de la administración que el art. 30.1 b) de esta Ley atribuye al Alcalde, podrán establecerse órganos superiores al frente de las Delegaciones, Departamentos o Servicios desempeñados por concejales o funcionarios. Al frente de los órganos superiores de la división territorial podrá estar, así mismo, un concejal o un funcionario. En caso de la creación de Gerencias como órgano superior deberán ser cubiertas por funcionarios de los niveles superiores.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 42.2.ñ).

Añadir in fine: «la educación de adultos y la formación sociolaboral; la educación infantil».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 43. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 44. Sustituir por el siguiente texto:

«Artículo 44. Servicios municipales obligatorios.

Los municipios, por sí mismos o asociados, garantizan que todos los vecinos dispongan de los servicios públicos esenciales a que se refiere el art. 5.3. Para la gestión de los servicios que sean de competencia municipal contarán con los recursos económicos, técnicos y humanos que sean necesarios. La Diputación General de Aragón garantizará la suficiencia de recursos coordinando los provenientes de las diferentes Administraciones, de forma que todos los residentes en Aragón dispongan de los mismos servicios con independencia del tipo de núcleo o entidad local en la que residan.

En relación a los servicios públicos esenciales cuya competencia no corresponda directamente a los municipios, éstos, a través de sus órganos y entidades asociativas, reclamarán las prestaciones correspondientes de las Administraciones compe-

tentes para garantizar la homogeneidad de servicios, con independencia del lugar de residencia.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 44.a.

Sustituir: «... así como de edificios...», por: «... control de edificios...».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 89

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 44, apartado a).

Sustituir: «consumo humano, así como de edificios...». por lo siguiente: «consumo humano; control de edificios...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 90

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 45. Sustituir por el siguiente:

«Artículo 45. Prestación de los servicios públicos esenciales.

Las leyes sectoriales o especiales atribuyen a las diferentes entidades públicas de la Comunidad Autónoma la prestación de aquellos servicios públicos esenciales necesarios para cumplir los objetivos de igualdad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana.

De la gestión de cada servicio habrá una sola entidad como responsable inmediata sin perjuicio de la participación y colaboración del resto de Administraciones. Esta participación y colaboración podrá incluir la adscripción funcional del personal adscrito al servicio y de los medios materiales afectados al mismo.

En tanto las correspondientes leyes sectoriales o especiales no dispongan otra cosa y respetando las peculiaridades de determinados Ayuntamientos a que se refiere el art. 43, las Administraciones locales, municipios, entidades de ámbito inferior al municipio, mancomunidades y comarcas prestarán como mínimo los siguientes servicios:

Abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales; alumbrado público; suministro de energía eléctrica; redes de transmisión de voz e imagen; cementerio y policía sanitaria mortuoria; recogida, transporte eliminación o reciclaje de residuos urbanos; pavimentación y conservación de vías públicas, limpieza viaria, acceso a los núcleos de población; servicios urbanísticos de asesoramiento, informe e inspección; asistencia sanitaria; servicios sociales de base; control sanitario de alimentos, bebidas y productos destinados al uso y consumo humano, así como de edificios y lugares de vivienda y convivencia e industrias; control e inspección de actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones; protección civil; seguridad y convivencia pacífica en calles, espacios libres, lugares de ocio y esparcimiento colectivo; parques y espacios libres públicos; instalaciones deportivas y de ocio de carácter público; prevención y extinción de incendios; protección del medio ambiente; biblioteca pública; ludotecas y escuelas infantiles; centros de formación socio-laboral y de adultos; transporte colectivo urbano e interurbano de ámbito comarcal.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 91

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 45.6. Modificar «apartado 2» por «apartado 3».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 92

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 47. Sustituir «100» por «250».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 93

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 51(nuevo).

«Artículo 51. Comisiones Informativas y de Cuentas.

1. La Asamblea vecinal podrá acordar la creación de Comisiones, presididas por el Alcalde o su delegado, para el estudio o propuestas de asuntos sobre los que haya de decidir la Asamblea.

2. En todo caso se constituirá una Comisión de Cuentas que informará, con carácter previo a la resolución por la Asamblea, los asuntos relacionados con presupuestos, ordenanzas fiscales y cuentas de la entidad.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 51. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 51. La Asamblea vecinal elegirá a los integrantes, que con un máximo de cuatro electores, formen parte de la

Comisión de Cuentas del Concejo Abierto, la cual, presidida por el Alcalde, informará, con carácter previo a su aprobación por la Asamblea, de los presupuestos, ordenanzas fiscales y demás cuentas de la Entidad.

Asimismo, la Asamblea vecinal podrá acordar la creación de una comisión, que integrada también por el Alcalde y un máximo de 4 electores, informará de aquellos asuntos de especial relevancia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 53.1. Sustituir el último párrafo por lo siguiente: «En ningún caso un vecino podrá asumir representación que exceda de un tercio de la asamblea vecinal.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 96

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 53.2.

«Artículo 53.2. Al comienzo de cada sesión el secretario tomará nota, para su incorporación al Acta, de los presentes y las representaciones que ostenten, revocándose estas cuando el poderdante se halle presente.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 97

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 53.2. El texto quedará redactado como sigue: «2. La representación se entenderá sin efecto cuando se hallen presentes desde el inicio de la sesión los poderdantes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 98

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 53.3. El texto quedará redactado como sigue: «3. En los casos de suscripción y votación de una moción de censura no cabrá representación.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 99

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 55. Dar una nueva redacción:

« 1. Los municipios que funcionen en régimen de Concejo Abierto, cuya población y el régimen de sus recursos economi-

cos lo justifiquen, podrán ser dispensados por la Diputación General de Aragón del puesto de Secretaría-Intervención.

2. En los municipios en los que se haya concedido la exención, las funciones públicas necesarias serán prestadas por personal de Habilitación Nacional, de los Servicios de Asesoramiento de las Diputaciones Provinciales.»

MOTIVACION

Evitar que las situaciones extraordinarias respecto al ejercicio de la Secretaría se conviertan en habituales.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 100

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 55. Sustituir el texto por el siguiente:

«Artículo 55. Administración y funciones públicas necesarias.

La Administración de los servicios y competencias será ejercida mediante Agrupaciones para Sostenimiento de Personal Común.

Se garantizará la asistencia de Secretario-Interventor a las sesiones de la Asamblea vecinal y demás actos administrativos que lo requieran en su calidad de fedatarios públicos y asesores jurídicos.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 101

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 55. Sustituir el texto del artículo por lo siguiente:
«1. Los municipios que funcionen en régimen de Concejo abierto podrán ser dispensados por la Diputación General de Aragón del puesto de Secretaría-Intervención, cuya población y el volumen de los recursos económicos lo justifiquen, de acuerdo con la normativa básica del Estado.

2. En los municipios en que se haya concedido la exención, las funciones públicas necesarias serán prestadas por personal

de Habilitación Nacional, de los Servicios de Asesoramiento de las Diputaciones Provinciales.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 102

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 55.

Suprimir lo siguiente: «En aquellas cuestiones de mayor trascendencia».

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 103

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 55.

Donde dice: «... mediante alguna de las fórmulas de colaboración previstas en esta ley», deberá decir: «... bien a través de los servicios de asistencia de las Diputaciones, bien por acumulación de funciones a otro habilitado nacional que preste servicio en una entidad local próxima».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 104

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 58.

«Para los municipios de población inferior a 1.000 habitantes, la Diputación General de Aragón elaborará un reglamento orgánico tipo de carácter supletorio, en el que la organización complementaria que prevea responda a criterios de sencillez y participación ciudadana.»

MOTIVACION

Para que los órganos complementarios respondan a estos criterios, deben ser creados a través de un reglamento orgánico.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 105

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 58.a). Sustituir el texto por el siguiente:

«a) La Diputación General de Aragón elaborará un Reglamento Orgánico tipo de carácter supletorio, en el que la organización complementaria que prevea, responda a criterios de sencillez y participación ciudadana.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 106

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 58.b). Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 107

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 58.c). Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 108

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 58.e).
Suprimirlo.

MOTIVACION

No es un principio del régimen simplificado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 109

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 58 e). Sustituir por «La Administración será ejercida mediante Agrupaciones para Sosténimiento de Personal Común».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 110

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 58.

Crear un punto 2 con el siguiente texto: «La Diputación General de Aragón tendrá en cuenta a estos municipios con régimen simplificado tanto en las convocatorias de ayudas específicas como en la simple tramitación de los expedientes de todo tipo».

MOTIVACION

Concretar la simplificación pretendida.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 111

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 59.4. Nuevo

«Artículo 59.4. Este régimen especial podrá aplicarse a pueblos o barrios declarados conjunto histórico-artístico.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 112

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva Sección denominada «Municipios con núcleos de población diferenciados» y un nuevo artículo, del siguiente tenor:

«Sección 4.^a Municipios con núcleos de población diferenciados.

Artículo 59 bis. Régimen especial de los municipios con núcleos de población diferenciados.

1. En los términos del artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrán la consideración de municipios de característica especial aquellos que cuenten con un elevado número de núcleos de población diferenciados.

2. La declaración de municipio con elevado número de núcleos de población diferenciados, a los efectos de la aplicación de este régimen especial, se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón, de oficio o a petición del municipio interesado. En todo caso, antes de la resolución del expediente de la declaración, se dará audiencia a la entidad local afectada.»

La Sección 4.^a y el artículo 60 pasaría a ser Sección 5.^a y artículo 61, respectivamente.

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 113

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva sección en el Título II, Capítulo VI.

«Artículo nuevo. Régimen especial de los municipios con núcleos de población diferenciados.

1. En los términos del artículo 30 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrán la consideración de municipios de característica especial aquellos que cuenten con un elevado número de núcleos de población diferenciados.

2. La declaración de municipio con elevado número de núcleos de población diferenciados, a los efectos de la aplicación de este régimen especial, se efectuará por Decreto del Gobierno de Aragón, de oficio o a petición del municipio interesado. En todo caso, antes de la resolución del expediente de la declaración, se dará audiencia a la entidad local afectada.

Dicha declaración vendrá acompañada de la especificación de las obligaciones a cumplir por el municipio interesado y de los beneficios que puede obtener por reunir esa característica especial. Entre ellos, se les dará prioridad en la asistencia económica y técnica de la Diputación General de Aragón y de la Diputación Provincial para garantizar una adecuada prestación

de los servicios municipales obligatorios en todos los núcleos de población diferenciados del municipio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 114

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 64 c). Supresión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 115

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir en el artículo 65.2 in fine lo siguiente: «y otras entidades locales».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 116

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 68.

Añadir un nuevo párrafo al apartado a), con el siguiente texto: «Dicho asesoramiento se prestará por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional adscritos a sus propios servicios de asistencia».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 117

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 68. Añadir un nuevo apartado f) que diga lo siguiente:

«f) Mediante personal de Habilitación Nacional, que desempeñe las funciones públicas necesarias de Intervención y Tesorería, en los municipios que tengan dispensa y en situaciones de ausencia, enfermedad o vacante.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 118

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 70. Supresión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 119

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 70.1.

Donde dice: «... de un municipio y no sean asumidos por una...», debe decir: «...de un municipio y en tanto no sean asumidos...».

MOTIVACION

Debe explicitarse que se trata de una situación transitoria.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 120

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 71.

Añadir al final: «..., en tanto éstas subsistan como tales y hasta la culminación del necesario traspaso de medios y servicios de éstas a las comarcas que se constituyan».

MOTIVACION

Resulta muy conveniente plantear un horizonte para el vaciado de competencias de las diputaciones provinciales y, por tanto, la superación histórica de las mismas.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 121

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 73.2. Sustitución.

«Artículo 73.2. La coordinación se realizará por la Diputación General integrando los Planes Provinciales de cooperación y otros programas de inversión en el Fondo de Cooperación Municipal y en el Programa de Política Territorial.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 122

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 73.3. Sustitución.

«Artículo 73.3. Para la fijación de los objetivos y prioridades de los planes y programas provinciales y la forma de integración en el Fondo de Cooperación Municipal y en el Programa de Política Territorial se establece una Comisión de Coordinación integrada por tres representantes de la Diputación General y los tres Presidentes de las Diputaciones Provinciales o diputados en quien deleguen.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 123

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 73.

Añadir un nuevo punto 3 bis), con el siguiente texto: «La necesaria coordinación se extenderá a aquellas materias en las que las Diputaciones Provinciales y el Gobierno de Aragón sean concurrentes —cultura, bienestar social, agricultura, turismo, bibliotecas, entre otras—, de tal forma que se eviten duplicidades en convocatorias o actuaciones paralelas.»

MOTIVACION

Necesidad de acabar con las convocatorias duplicadas para las mismas materias.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 124

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 73.4. Supresión.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 125

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 73.4, párrafo segundo, sustituir «podrán» por «deberán».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 126

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 73.4. Sustituir «fijando compromisos de aportaciones económicas» por lo siguiente: «fijando las obligaciones solidarias».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 127

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 73.

Crear un nuevo punto al final, con el siguiente texto: «En todo caso los planes o programas, tanto de las Diputaciones Provinciales como del Gobierno de Aragón, que conlleven convocatorias de ayudas para las entidades locales, tendrán garantizadas las partidas presupuestarias suficientes, de forma y manera que el resultado de su concesión no suponga el otorgamiento de subvenciones de carácter simbólico por sus cuantías y ello atendiendo a la simplificación burocrática y a los principios de economía y eficacia de las administraciones públicas.

A tal efecto se deberán realizar convocatorias unificadas de carácter global que recojan las distintas finalidades que se determinen».

MOTIVACION

Necesidad de acabar con la lacra burocrática que supone el minifundismo de programas, planes y convocatorias.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 128

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 73:

Añadir un nuevo punto 5: «Las diputaciones provinciales, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de su actuación, procurarán crear fondos incondicionados de participación municipal al objeto de completar los recursos de los municipios para la adecuada prestación de sus servicios».

MOTIVACION

Propiciar que la autonomía local de los municipios aragoneses sea una realidad y no sólo un principio.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 129

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 75.1. Suprimir en el apartado c) la palabra «planificación».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 130

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 75. Añadir un nuevo punto 3 que diga lo siguiente:

«3. La iniciativa para la creación del Area Metropolitana podrá partir de los municipios interesados, y en este caso, se requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada corporación.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 131

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 75. Añadir un nuevo punto 4 que diga lo siguiente:

«4. Todos los municipios integrados en el área estarán representados en sus órganos de gobierno y administración.

El gobierno y administración del área metropolitana corresponderán al Consejo Metropolitano. Deberá existir, además, una Comisión de Gobierno, un director general y un delegado de la Diputación General de Aragón en el área metropolitana. Actuará como secretario quien lo sea del Ayuntamiento donde radique la capitalidad de la entidad local.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 132

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 75. Añadir un nuevo punto 5 que diga lo siguiente:

«5. La hacienda del área metropolitana estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Las aportaciones de los municipios integrados en el área metropolitana.
- c) Las subvenciones y auxilios concedidos por otras administraciones públicas.
- d) Los cánones por la utilización de bienes públicos o las tasas y precios públicos por la prestación de servicios.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Las donaciones de entidades particulares.
- g) Cualquiera otros que le corresponda percibir de acuerdo con las leyes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 133

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 78.1.

Añadir una nueva letra, con el siguiente texto: « El personal mínimo necesario para el funcionamiento ordinario de la propia entidad».

MOTIVACION

Necesidad de que se determine en los Estatutos de las Mancomunidades.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 134

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 78.1.1) (nuevo).

«Artículo 78.1.1) El personal necesario para el funcionamiento de la entidad».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 135

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 78.1. Añadir un nuevo apartado l) que diga lo siguiente:

«l) El régimen de personal a su servicio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 136

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 80. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente: «4. El régimen de funcionamiento de la mancomunidad será el propio de una entidad local.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 137

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 81 bis. Cuando se proceda a la disolución de una mancomunidad y el servicio prestado vaya a ser asumido por otro organismo o directamente por la Administración, habrá de hacerse constar quién se hará cargo del mismo. En caso de existencia de personal propio de la mancomunidad, se dará participación a la representación legal de los trabajadores para la determinación de la integración de dicho personal en el organismo que vaya a prestar el servicio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 138

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 81 bis, con el siguiente texto:

«Cuando se proceda a la disolución de una mancomunidad y los servicios prestados vayan a ser asumidos por otro organismo o directamente por la administración, habrá de hacerse constar quién se hará cargo del mismo. En caso de existencia de personal propio de la mancomunidad, se dará participación a la representación legal de los trabajadores para la determinación de la integración de dicho personal en que vaya a prestar el servicio.»

MOTIVACION

Reducir la inseguridad del personal contratado por las mancomunidades en esos supuestos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 139

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 85.2.

Donde dice: «... en el que podrá incluirse el compromiso de...», debe decir «...en el que deberá incluirse el compromiso de...».

MOTIVACION

En coherencia con el carácter previo o transitorio de estas entidades hacia la comarcalización.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 140

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 85.

Crear un punto 4 bis), con el siguiente texto: «No procederá la constitución de mancomunidades de ámbito general o co-

marcal, una vez se hayan constituido en su territorio una comarca por Ley de Cortes de Aragón».

MOTIVACION

Evitar duplicidades e inseguridad administrativa en los ciudadanos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 141

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 86. Modificar el título del Capítulo y el texto del artículo.

«Capítulo V. Entidades de Ambito Territorial Inferior al Municipio.

Artículo 86. Creación y disolución.

Se podrán crear entidades con personalidad jurídica propia de ámbito territorial inferior al municipio, para la administración descentralizada de sus intereses, en los siguientes supuestos:

En los núcleos de población separados de la capitalidad del municipio, con los nombres de Entidad Local Menor, Barrio o Pueblo.

En los distritos urbanos.

2. Para la creación de una nueva entidad de ámbito territorial inferior al municipio será necesario que el núcleo separado tenga una población mínima de 250 habitantes, salvo cuando se acuerde como consecuencia de la fusión o incorporación de municipios y ello facilite la permanencia de la titularidad y disfrute privativo de bienes tradicionalmente destinados a este fin.

En los casos de fusión o incorporación de municipios podrán tramitarse simultáneamente dichos expedientes con el de constitución de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipio.

En los casos de la creación de distritos como entidades locales no será necesario que el conjunto de los mismos abarque la totalidad del término municipal ni siquiera del casco urbano.

Procederá la disolución de las entidades locales de ámbito inferior al municipio cuando por pérdida de población, falta de funcionamiento de sus órganos de gobierno u otras razones de conveniencia económica o administrativa así se justifique.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 142

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

En el artículo 86.1 suprimir: «peculiares».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 143

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 86.2.

Suprimir «y ello facilite la permanencia de la titularidad y disfrute privativo de bienes destinados tradicionalmente a basar la subsistencia de una población determinada».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 144

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 86.2, donde dice: «500 habitantes», deberá decir «250 habitantes».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 145

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 86.2.

Donde dice: «... tenga una población mínima de 500 habitantes...», debe decir: «...tenga una población mínima de 100 habitantes, si bien en supuestos excepcionales debidamente acreditados, podrá autorizarse con una población inferior a esta...».

MOTIVACION

Dejar una salida a situaciones excepcionales que puedan producirse.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 146

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 87. Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 147

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 87.

Crear un nuevo punto c), con el siguiente texto: «Respecto a la necesidad, prevista en la legislación básica, de contar con habilitados de carácter nacional, como Secretarios-Interven-

tores, que realicen las funciones de fe pública, asesoramiento legal e intervención delegada, podrán acogerse a la asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales prevista en los artículos 67 y 68 de esta Ley».

MOTIVACION

En coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 148

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 88. Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 149

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 89.1 b) añadir, en primer lugar, después de: «Se entiende como tales:», lo siguiente: «urbanismo,...».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 150

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 89.1. El apartado c), suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 151

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 89.1.c).

Sustituir el texto actual por el siguiente: «Otorgamiento de licencias menores de obras, cuando el municipio cuente con planeamiento urbanístico aprobado».

MOTIVACION

Unificar los criterios de gestión urbanística en el ámbito municipal.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 152

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 90.1 Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

MOTIVACION

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 153

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 90.1. Sustituir «cien habitantes» por «doscientos cincuenta habitantes».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 154

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 90.2. Sustituir a partir de «cuyo número de miembros...» por «cuyo número de miembros será el correspondiente a la escala del art. 179 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 155

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo. 93. Sustituir «las entidades locales menores» por «las entidades de ámbito territorial inferior al municipio».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 156

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 93.1. Sustituir «integrada por tres miembros» por «integrada por un número de miembros igual al que corresponde a la respectiva Junta, de conformidad con el art. 90.2 de esta Ley».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 157

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 95.

Crear un nuevo punto 3, con el siguiente texto: «Cualquier transferencia, delegación o encomienda de competencias de la administración autonómica a la local deberá ir siempre acompañada de la asignación de recursos suficientes para su desempeño o ejercicio».

MOTIVACION

Garantiza la suficiencia económica.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 158

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 95. Añadir un nuevo punto.

«3. En cualquier caso, la transferencia, delegación, y encomienda de gestión de competencias a las entidades locales, irá siempre acompañada de la correspondiente asignación de recursos económicos suficientes para su ejercicio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 159

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 96.1. Añadir a continuación del apartado a) lo siguiente:

«Asimismo aquellos municipios, de forma individualizada, que puedan acreditar capacidad suficiente para llevar a cabo la gestión de la competencia correspondiente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 160

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 96.1.b).

Añadir al final: «No obstante podrá, asimismo, llevarse a cabo la transferencia o delegación de competencias a aquellos otros municipios, que acrediten fehacientemente tener capacidad para llevar a cabo la gestión de que se trate.»

MOTIVACION

Dejar abierta la posibilidad a otros municipios.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 161

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 96.1 añadir un nueva letra del siguiente tenor:
«c) Para el resto de entidades locales, siempre que tengan capacidad de gestión suficiente.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 162

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 96.

Añadir un apartado 4, con el siguiente texto: «En el caso de que la delegación o transferencia de competencias implique transferencia de personal, tanto la DGA como el ente local receptor negociarán con la representación legal de los empleados públicos las condiciones de su integración en la nueva administración. En cualquier caso, a dicho personal le serán respetados todos los derechos de cualquier orden y naturaleza que les correspondan en el momento del traspaso.»

MOTIVACION

Recoger el derecho a la negociación de las condiciones de traspaso.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 163

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 96. Añadir un nuevo punto 4 que diga lo siguiente:

«4. En el caso de que la delegación o transferencia de competencias implique transferencia de personal, tanto la DGA como el ente local receptor negociarán con la representación legal de los empleados públicos las condiciones de su integración en la nueva Administración. En cualquier caso, a dicho personal le serán respetados todos los derechos de cualquier orden y naturaleza que les correspondan en el momento del traspaso.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 164

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 96.4 (nuevo).

«Artículo 96.4. Si el acuerdo de transferencia conlleva la de personal se respetarán las condiciones del personal transferido.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 165

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 98.2. Añadir al final del punto lo siguiente:

«Dicha transferencia requerirá el acuerdo previo en el seno de una comisión mixta de transferencias formada por miembros de la Diputación General de Aragón y los ayuntamientos correspondientes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 166

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 1 del artículo 99.

Donde dice: «... en el artículo 95...», deberá decir: «... en el artículo 96...».

MOTIVACION

Es lo correcto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 167

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 100.3.

Donde dice: «... salvo que por ley se imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir...», debe decir: «... salvo que por ley se imponga obligatoriamente. En todo caso habrá de ir...».

MOTIVACION

La dotación económica debe garantizarse en todos los supuestos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 168

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 100.3. Sustituir: «imponga obligatoriamente, en cuyo caso habrá de ir», por lo siguiente: «imponga obligatoriamente. En todo caso, habrá de ir...».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 169

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 101.c). Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 170

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 102. Suprimir la siguiente expresión: «... y en el de la provincia respectiva».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 171

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 102.1. Añadir al final del punto lo siguiente: «La encomienda de gestión requerirá el acuerdo de aceptación por el Pleno de la entidad local correspondiente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 172

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 104.2. Suprimir el último párrafo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 173

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 106.

Donde dice: «... o en...», deberá decir: «...por...».

MOTIVACION

De redacción.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 174

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 108.2. Suprimir lo siguiente: «En los municipios de más de 1.000 habitantes».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 175

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 108.2. Añadir a continuación de «el Pleno» lo siguiente: «de la corporación local».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 176

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 108.3. Añadir al final del punto lo siguiente:
«Esta cuantía podrá ser fijada en una cantidad mensual, trimestral, semestral o anual.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 177

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 108. Añadir un punto 5 que diga lo siguiente:
«5. Los miembros de las corporaciones locales serán indemnizados por las mismas por los daños y perjuicios que se causen en su persona o bienes, como consecuencia del ejercicio de su cargo.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 178

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 111. Añadir un nuevo punto 4 que diga lo siguiente:

«4. El presupuesto anual de la corporación local podrá contemplar una dotación económica para los grupos políticos, de la que éstos podrán disponer libremente para el ejercicio de sus funciones.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 179

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 111. Añadir un nuevo punto 5 que diga lo siguiente:

«5. A los efectos de esta Ley, en aquellas Entidades Locales en las que no se creen específicamente los Grupos Políticos por su Reglamento Orgánico, se entenderán asimilados a los mismos las diferentes candidaturas presentes en las corporaciones, siendo su número uno en la lista el equiparable al Portavoz del Grupo.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 180

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:
«114 bis. Pleno Constitutivo de la Corporación.

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. El Pleno Constitutivo será convocado por el Alcalde en funciones, el cual determinará la hora de celebración del mismo.

3. La Mesa de Edad estará presidida por el Concejil Electo de mayor edad.

4. Los Concejales Electos que encabecen las listas pueden acordar, de manera excepcional, motivada y solo para esta sesión, la celebración de la de la sesión constitutiva en local habilitado al efecto.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 181

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 116. Añadir un nuevo número 1 ante) del siguiente tenor:

«1 ante) El orden del día fijará la relación de los asuntos a tratar para ser objeto de debate y, en su caso, votación.»

MOTIVACION

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 182

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 119.1.b). Sustituir el texto por el siguiente:
«b) Siempre que lo ordene el Presidente de la Corporación o lo solicite un tercio de los miembros que la integran con un mínimo de 8 días de antelación a la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 183

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 122.3. Suprimir «del Presidente».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 184

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 122.

Donde dice: «... artículo 119...», deberá decir: «... artículo 124...».

MOTIVACION

Por ser lo correcto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 185

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 126. Añadir un punto 5 que diga lo siguiente:

«5. Los Concejales podrán informar de asuntos referidos a sus competencias.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 186

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado c) del número 1 del artículo 139.

Suprimir lo siguiente: «... a la organización representativa de intereses colectivos, así como...».

MOTIVACION

Por considerarlo oportuno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 187

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 139.c).

Sustituir «organización representativa» por «Organizaciones representativas».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 188

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 140.2.

Añadir al final del punto lo siguiente: «Dicha publicación será gratuita».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 189

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 144.3.

Añadir después de: «legislación autonómica «, el siguiente texto: «y en el ámbito de sus competencias».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 190

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 144.3.

Añadir a continuación de «podrá, además,» lo siguiente: «, en el ámbito de sus competencias.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 191

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 152.1 f), añadir al final lo siguiente: «y sean de competencia municipal».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 192

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo apartado al artículo 156.2 del siguiente tenor:

«d) En los núcleos de población territorialmente diferenciados de población superior a 1.000 habitantes, el 20% de los residentes habituales.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 193

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 165.2. Añadir al final del párrafo lo siguiente: «Estas subvenciones podrán destinarse a gasto corriente y percibirse por anticipado al inicio de cada ejercicio presupuestario.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 194

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 166.3. Sustituir el texto por lo siguiente: «3. Estará integrado por diez vocales designados por el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y presidido por éste. Del número total de vocales cinco serán representantes del Gobierno de Aragón, y otros cinco lo serán de las asociaciones representativas de las entidades locales sitas en el territorio de la Comunidad Autónoma.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 195

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 167.1. Sustituir el texto por lo siguiente: «1. El Consejo Local de Aragón tendrá como finalidad facilitar la expresión de las demandas y criterios de las entidades

locales en el proceso de formación de voluntad de la Diputación General de Aragón en relación con el ejercicio de las competencias que sobre régimen local tiene asumidas.

El Consejo Local de Aragón informará los anteproyectos de Ley de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública que afecten al círculo de intereses de las entidades locales, al objeto de garantizar su derecho a intervenir en los mismos.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 196

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 167.2. Sustituir «podrán corresponderle» por lo siguiente: «le corresponderán».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 197

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo 167 bis.

«167 bis. Normas de funcionamiento.

1. Las normas de funcionamiento serán establecidas por el propio Consejo.

2. El Consejo Local de Aragón se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al semestre y con carácter extraordinario a iniciativa de su Presidente o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

3. Las resoluciones del Consejo Local se adoptarán por mayoría de votos.

4. El Secretario del Consejo levantará las oportunas actas de las sesiones, que deberán contener los acuerdos y motivos de disenso, así como aquellos votos particulares que pudieran efectuarse.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 198

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 173.4. Quedará redactado como sigue:

«4. La adquisición de bienes a título oneroso podrá realizarse por el procedimiento negociado a que se refiere la Ley 13/95, previa incoación del pertinente expediente, en los casos en que exista imposibilidad física o jurídica de promover concurrencia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 199

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 173.5. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

«5. Cuando la adquisición de bienes a título gratuito llevara aneja alguna condición o carga, sólo podrá aceptarse previo expediente en que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiriera.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 200

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 182.5.

«Artículo 182.5. Añadir después de «conservación» el término «mejora».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTER AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 201

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 186. Añadir un nuevo punto 3.

«3. Asimismo, se producirá la reversión automática cuando deje de utilizarse el bien inmueble patrimonial por la entidad o institución a la que se cedió el mismo.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 202

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 193.

Donde dice: «... el cese de la actuación en tanto...», deberá decir: «... el cese de la actuación o actividad en tanto...».

MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 203

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 2 del artículo 196.

Añadir al final del mismo lo siguiente: «... así como, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 204

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 201.2. Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 205

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 201.2:

«Para garantizar el funcionamiento y desarrollo de los servicios mínimos esenciales que requiere la ciudadanía, en el caso del ejercicio del derecho de huelga, las entidades locales es-

tán facultadas para negociar con los sindicatos más representativos del sector dichos servicios mínimos.»

MOTIVACION

Resulta más acorde con el derecho de huelga.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 206

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 201.2.

Añadir después de «servicios» el término «mínimos».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 207

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 204.2.a).

Sustituir la frase «... una comisión nombrada al efecto...» por «una comisión nombrada al efecto e integrada por técnicos y miembros del Pleno».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 208

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al número 3 del artículo 217.

Donde dice: «... acerca...», deberá decir: «... en que se fijen...».

MOTIVACION

Más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

ENMIENDA NUM. 209

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 232.3.

Sustituir: «Será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la Corporación o el miembro de ésta en quien delegue», por lo siguiente: «Será Presidente de la Mesa de Contratación quien lo sea de la Corporación o miembro que legalmente le sustituya».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 210

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 232.3.

Sustituir: «En cualquier caso, formará parte de la mesa el secretario y el interventor de la Corporación», por lo siguiente: «En cualquier caso, formar parte de la Mesa, el Secretario y el Interventor, o, en su caso, el Secretario-Interventor, o quienes legalmente les sustituyan».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 211

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 232.2 4.ª, donde dice: «ocho días», deberá decir: «15 días».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 212

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 232.4. Añadir al final del punto lo siguiente:
«Se podrán anunciar los pliegos de condiciones simultáneamente con el anuncio para la presentación de proposiciones. Si dentro del referido plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 213

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 234.2 bis (nuevo).

«Artículo 234.2 bis) Es personal laboral el que en virtud de contrato de esa naturaleza presta servicios retribuidos para las

entidades locales. En función de la duración del contrato podrá ser fijo o temporal.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 214

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 235.1. Añadir in fine:

«La plantilla incluirá la denominación y características de cada puesto, los requisitos para su desempeño y las retribuciones complementarias de todo tipo.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 215

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir al artículo 235.2, al final, lo siguiente:

«En la misma deberán incluirse, en todo caso, la denominación, características esenciales de los puestos, retribuciones complementarias que le corresponden y requisitos exigidos para su ejercicio.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 216

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 235.2. Añadir al final el siguiente texto:

«En la misma deberán incluirse, en todo caso, la denominación, características esenciales de los puestos, retribuciones complementarias que le corresponden y requisitos exigidos para su ejercicio.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 217

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 235.5.

Añadir al final: «El diseño y aplicación de dichos planes de empleo será negociado con las centrales sindicales más representativas, y precisarán el ámbito geográfico y funcional de su aplicación, así como las causas objetivas en que se basan.»

MOTIVACION

Resulta más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 218

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 235.5. Añadir al final lo siguiente:

«El diseño y aplicación de dichos planes de empleo será negociado con las centrales sindicales más representativas, y precisarán el ámbito funcional, geográfico y funcional de su aplicación, así como las causas objetivas en que se basan.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 219

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 236.3.

Sustituir: «La publicidad de los procesos de selección del personal interino y laboral deberá quedar suficientemente garantizada», por: «En los procesos de selección del personal interino y laboral se respetarán los principios de publicidad, mérito, capacidad y respeto a la igualdad de oportunidades».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 220

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 236.3.

Añadir al final el siguiente texto: «con su remisión a los servicios públicos de empleo y a los sindicatos más representativos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 221

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 238.

Añadir al final el siguiente texto: «Este mismo régimen estatutario será de aplicación al personal laboral en todo aquello

que no quede regulado por la legislación laboral o la negociación colectiva».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 222

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 239.

Añadir un nuevo punto 1 bis, con el siguiente texto: «El tiempo dedicado a la formación para la mejora de la calidad del servicio se considerará como trabajo efectivo en todos los aspectos. Con este fin será objeto de negociación con los sindicatos más representativos la articulación de un sistema de permisos que en ningún caso supondrá merma en las retribuciones».

MOTIVACION

La formación continua es un derecho de los trabajadores, pero también un beneficio para las administraciones.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 223

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 239.2, sustituir «funcionarios» por «empleados públicos».

MOTIVACION

Por considerarlo más correcto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 224

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 239.2.

Sustituir: «funcionarios» por «empleados públicos».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 225

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 239.2.

Sustituir la palabra «funcionarios» por «empleados públicos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 226

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 239. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

«Artículo 239 bis. El tiempo dedicado a la formación para la mejora de la calidad del servicio se considerará como de trabajo efectivo en todos los aspectos. Con este fin será objeto de negociación con los sindicatos más representativos la articulación de un sistema de permisos que en ningún caso supondrán merma en las retribuciones.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 227

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 241.

Añadir un párrafo h): «Vigilar el cumplimiento por parte de las entidades locales del desempeño de las funciones públicas necesarias a través de funcionarios de habilitación nacional, subrogándose en caso de inactividad en la convocatoria de vacantes».

MOTIVACION

Evitar la anómala acumulación de personal interino.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 228

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 241 (nuevo).

«Artículo 241.h). Vigilar el cumplimiento por parte de las entidades locales del desempeño de las funciones públicas necesarias mediante funcionarios habilitados para ello, subrogándose en la convocatoria para cubrir las vacantes de conformidad con el apartado anterior o en propiedad.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 229

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 241. Añadir un nuevo apartado h) que diga lo siguiente:

«h) Vigilar el cumplimiento por parte de las Entidades Locales del desempeño de las funciones públicas necesarias a través de funcionarios de Habilitación Nacional, subrogándose en caso de inactividad en la convocatoria de vacantes.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 230

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 242.

Añadir in fine : «... mediante la integración en agrupaciones para sostenimiento de personal común».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 231

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 243.5.

Suprimirlo.

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 232

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 243.5.
Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 233

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Suprimir el punto 5 del artículo 243 y crear un nuevo artículo del siguiente tenor:

«Artículo 243 bis. Con el objeto de facilitar la movilidad funcional entre Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Autónoma, se establecerá un Catálogo de Equivalencias entre las escalas, subescalas y especialidades del personal funcionario y entre los niveles, grupos y categorías del personal laboral de las distintas administraciones públicas aragonesas.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 234

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 243 bis. 1. Con el objeto de facilitar la movilidad funcional entre las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Autónoma, se establecerá un catálogo de Equiva-

lencias entre las escalas, subescalas y especialidades del personal funcionario y entre los niveles, grupos y categorías del personal laboral de las distintas administraciones públicas aragonesas.

2. La elaboración del citado Catálogo de Equivalencias se efectuará mediante la constitución de una Comisión Mixta tripartita y paritaria compuesta por representantes de la DGA, de las Entidades Locales y de los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Función Pública de la Administración Local y de la Administración de la Comunidad Autónoma. Una vez elaborado el proyecto y aprobado por la mayoría de cada una de las partes, se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación reglamentaria.

3. La aprobación del Catálogo de Equivalencias permitirá la movilidad del personal entre las Administraciones Públicas acogidas al mismo.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 235

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 243.5. Sustituir: «... la Administración de la Comunidad Autónoma», por: «y el resto de Administraciones».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 236

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Crear un artículo 243 bis, con el siguiente texto:

«1. Con el objeto de facilitar la movilidad funcional entre las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad Autónoma, se establecerá un catálogo de Equivalencias entre las escalas, subescalas y especialidades del personal funciona-

rio y entre los niveles, grupos y categorías del personal laboral de las distintas administraciones públicas aragonesas.

2. La Elaboración del citado catálogo de Equivalencias se efectuará mediante la constitución de una Comisión Mixta tripartita y paritaria compuesta por representantes de la Diputación General de Aragón, las Entidades Locales y de los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Función Pública de la Administración Local y de la Administración de la Comunidad Autónoma. Una vez elaborado el proyecto y aprobado por la mayoría de cada una de las partes, se remitirá al Gobierno de Aragón para su tramitación reglamentaria.

3. La aprobación del Catálogo de Equivalencias permitirá la movilidad del personal entre las Administraciones Públicas acogidas al mismo.»

MOTIVACION

Homogeneizar los sistemas de clasificación de los empleados públicos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 237

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 244.

Añadir, después de: «sistema anterior», lo siguiente: «y los de Habilitación Nacional».

Y suprimir: «acogidas a dicho sistema».

MOTIVACION

El sistema de selección de los Funcionarios de Habilitación Nacional ofrece tal cúmulo de garantías que debería ser suficiente para su acceso a los concursos de provisión de puestos de la Comunidad Autónoma o de otras Entidades Locales.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 238

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 244.4.

Añadir a continuación de: «con el sistema anterior», lo siguiente: «y los de Habilitación Nacional».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 239

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 244.

Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

«5. Cuando las entidades locales acogidas al Catálogo de Equivalencias aprueben las bases de sus convocatorias, éstas serán examinadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar si se atienen a las normas del Catálogo. En caso de que el informe resulte positivo, las plazas convocadas se integrarán dentro del sistema de movilidad común.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 240

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo punto al artículo 244 del siguiente tenor:

«5. Cuando las entidades locales acogidas al Catálogo de Equivalencias aprueben las bases de sus convocatorias, éstas serán examinadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar si se atienen a las normas del Catálogo. En caso de que el informe resulte positivo, las plazas así convocadas se integrarán dentro del sistema de movilidad común.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 241

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 244.

Añadir un punto 5 con el siguiente texto: «Cuando las Entidades Locales acogidas al Catalogo de Equivalencias aprueben las bases de sus convocatorias, éstas serán examinadas por el Instituto Aragonés de Administración Pública para determinar si se atienen a las normas del Catálogo. En caso de que el informe resulte positivo, las plazas así convocadas se integrarán dentro del sistema de movilidad común».

MOTIVACION

Mantener los criterios que permitan la movilidad entre administraciones.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 242

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 245.1. Añadir a continuación de: «de los funcionarios», lo siguiente: «y personal laboral».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 243

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 245.1. Añadir al final del punto lo siguiente: «Será Secretario del Tribunal el que lo sea de la Corporación o quien le sustituya legalmente.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 244

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 245.2.
Suprimir el apartado a).

MOTIVACION

No aporta mayor rigor al tribunal y puede complicar en exceso la composición del mismo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 245

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 245.2.a). Suprimirlo.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 246

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 245.2.c). Sustituir «uno» por «dos».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 247

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 245.2 c).

Añadir después de: «Junta de Personal», la expresión: «o Comité de Empresa» y elevar a plural la expresión esta» por «estas».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 248

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 245.3.

Añadir al final: «que seguirá estos mismos criterios de composición de los tribunales».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 249

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 245.3.

Añadir al final lo siguiente: «que seguirá los mismos criterios de composición de los tribunales».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 250

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 246.2.

Añadir donde dice «entidades locales» lo siguiente: «de la Comunidad Autónoma».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 251

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 247. Sustituir el texto de los puntos 1 y 2 por el siguiente:

«Artículo 247. Al personal laboral le resultará de aplicación lo dispuesto en la presente Ley para el personal funcionario en tanto no aparezca regulado en su disposición específica.

Dicho personal será seleccionado según los mismos criterios establecidos en el artículo 244 para los funcionarios.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 252

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 247.1.

Sustituir: «respeto al principio de igualdad de oportunidades», por: «respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad y respeto a la igualdad de oportunidades».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 253

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 247.3.

Añadir: «Estos principios se aplicarán también a las contrataciones interinas o temporales del personal laboral motivando en el expediente su adaptación a las razones que motiven la contratación interina o temporal. No se podrán realizar contrataciones mediante empresas de trabajo temporal».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 254

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 247.

Añadir un punto 3: «Quedan excluidas las empresas de trabajo temporal para la realización de cualquier modalidad de gestión municipal, sea directa o indirecta».

MOTIVACION

Desde la Administración no debe favorecerse la precarización del empleo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 255

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 247 bis (nuevo).

«Al personal laboral fijo le será de aplicación el Capítulo III de este Título en lo referente a escalas, subescalas y selección.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 256

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Crear un artículo 248 bis.

«Personal interino y personal temporal.

1. Con carácter excepcional, previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, a los principios de mérito y capaci-

dad, se podrán cubrir plazas vacantes con personal interino o personal laboral temporal, según el régimen jurídico a que se adscriban las plazas.

2. Tanto el personal interino como el laboral temporal deberá cumplir los requisitos exigidos para el puesto, y su selección respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad. En la selección tendrán participación, en las mismas condiciones que para el personal funcionario y laboral, los representantes de los trabajadores.

3. Los puestos de trabajo así cubiertos se incluirán necesariamente en la primera oferta de empleo que se apruebe.»

MOTIVACION

Regular la contratación temporal en la Administración Local.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 257

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 248. Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 248 bis. Personal interino y personal laboral temporal.

Con carácter excepcional, previa convocatoria pública y con respeto, en todo caso, a los principios de mérito y capacidad, se podrán cubrir plazas vacantes con personal interino o personal laboral temporal, según el régimen jurídico a que se adscriban las plazas.

Tanto el personal interino como el laboral temporal deberá cumplir los requisitos exigidos para el puesto, y su selección respetará los principios de igualdad, mérito y capacidad. En la selección tendrán participación, en las mismas condiciones que para el personal funcionario y laboral, los representantes de los trabajadores.

Los puestos de trabajo así cubiertos se incluirán necesariamente en la primera oferta de empleo público que se apruebe.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 258

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo es-

tablecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Crear un artículo 248 ter.

«Mesa de negociación.

1. Sin perjuicio de la posibilidad legal de constituir mesas de negociación en cada entidad local, se constituirá la Mesa General de la Administración Local de Aragón, en la que estarán presentes los representantes de la Administración correspondiente y las organizaciones sindicales más representativas, garantizando en todo caso la presencia de los representantes de los funcionarios con Habilitación Nacional, habida cuenta de las peculiaridades del régimen de los mismos.

2. Serán objeto de negociación los siguientes aspectos:

a) Políticas retributivas generales.

b) Tipificación de puestos de trabajo a incluir en el catálogo de equivalencias.

c) Políticas de formación.

d) Desarrollo legislativo para aplicación a colectivos específicos.

e) Acuerdos de movilidad.

f) Prevención de riesgos laborales.

g) Solución extrajudicial de conflictos.»

MOTIVACION

Desarrollar un ámbito de negociación propio de la Administración Local de Aragón, sin merma de la autonomía de cada ente local.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 259

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo artículo que diga lo siguiente:

«Artículo 248 ter. Mesa de negociación.

1. Sin perjuicio de la posibilidad legal de constituir mesas de negociación en cada entidad local, se constituirá la Mesa General de la Administración Local de Aragón, en la que estarán presentes los representantes de la Administración correspondiente y las organizaciones sindicales más representativas.

2. Serán objeto de negociación los siguientes aspectos:

a) Políticas retributivas generales.

b) Tipificación de puestos de trabajo a incluir en el Catálogo de Equivalencias.

c) Políticas de Formación.

d) Desarrollo legislativo para aplicación a colectivos específicos.

- e) Acuerdos de movilidad.
- f) Prevención de riesgos laborales.
- g) Solución extrajudicial de conflictos.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 260

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 249.2 bis:

«Cuando se trate de agrupaciones de tres o más municipios para el sostenimiento de Secretario-Interventor, deberá extenderse igualmente al personal administrativo o auxiliar de la administración, salvo que se cuente ya con él con carácter previo. Dicho personal podrá ajustar su jornada laboral y sus horarios a las necesidades de la Secretaría-Intervención.»

MOTIVACION

Atender a las necesidades reales que se producen en estos casos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 261

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 249.3.

Sustituirlo por el siguiente:

«La Diputación General de Aragón promoverá de oficio las Agrupaciones para el desarrollo de las funciones de secretaria de los Juzgados de Paz, en aquellos municipios que no estén incluidos en alguna de las existentes, creadas a iniciativa del Ministerio de Justicia.»

MOTIVACION

La función de la secretaria de los Juzgados de Paz es absolutamente independiente de las funciones en el ámbito de la administración local, por ello debe dársele un trato independiente en el texto y reafirmar la voluntad de resolver esta estructura en el marco establecido en la Ley de Planta Judicial.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 262

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 249.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. La Diputación General de Aragón promoverá, de oficio, las Agrupaciones para el desarrollo de las funciones de Secretaría de los Juzgados de Paz, en aquellos municipios, que no estén incluidos en alguna de las existentes, creadas a iniciativa del Ministerio de Justicia.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 263

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 250.3.

Añadir a continuación de «entidades locales interesadas» el siguiente texto: «y a las entidades sindicales».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 264

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 250.

Añadir un nuevo punto 5, con el siguiente texto: «La creación de la Agrupación deberá someterse a un proceso de información a los representantes de los trabajadores. Además deberá negociarse con éstos lo referido al apartado c) del punto 2».

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 265

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 250. Añadir un punto 5 que diga lo siguiente:

«5. La creación de la Agrupación deberá someterse a un proceso de información a los representantes de los trabajadores. Además deberá negociarse con éstos lo referido al apartado c) del punto 2.

Cuando se produzca un adscripción de trabajadores a la agrupación deben garantizarse sus derechos en los mismos términos que expresa la Disposición Transitoria Octava del Estatuto de Autonomía de Aragón respecto al personal transferido ala comunidad Autónoma desde la Administración del Estado.

En caso de disolución de la Agrupación deberá garantizarse la negociación con los sindicatos más representativos de la situación del personal perteneciente a la misma.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 266

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 251 bis.

Añadir un nuevo Capítulo y artículo.

«Capítulo VI. Negociación colectiva.

Artículo 251 bis. Se constituirá una Mesa General de la Administración Local de Aragón entre la representación de las entidades locales y de los trabajadores con el fin de garantizar unas condiciones mínimas de trabajo homogéneas a todos los empleados públicos de la Administración local aragonesa.

1. Serán objeto de negociación las siguientes materias:

- a) ámbito de aplicación.
- b) retribuciones.
- c) Empleo público , carrera y formación.
- d) catálogo de equivalencias.
- e) salud laboral.
- f) calendario y jornada.
- g) solución extrajudicial de conflictos.

2. Los acuerdos de la Mesa General de la Administración Pública serán vinculantes para todas las entidades locales salvo que se desvinculen por contar con Convenio Colectivo o Pacto específico sin perjuicio de que en éstos se haga remisión expresa a aquellos.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 267

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Capítulo II del Título IX.

Sustituir «El Fondo Local de Aragón» por: «Fondos y Programas locales de Aragón».

MOTIVACION

Adeuar el título del capítulo al contenido de sus artículos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 268

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 252. Añadir un nuevo punto que diga lo siguiente:

«4. Las corporaciones locales podrán percibir con carácter anticipado al inicio de cada ejercicio presupuestario aquellas subvenciones a las que tengan derecho, en el marco de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, y que estén reguladas por convenios específicos de carácter plurianual.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 269

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 258, añadir un nuevo apartado del siguiente tenor:
«1 bis. La distribución de los programas y de los créditos del Fondo Local de Aragón se efectuará por el Gobierno de Aragón previo informe preceptivo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 270

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 258.2, modificar el orden quedando como sigue: «2. Los programas específicos de transferencias a entidades locales son el Programa de Política Territorial y el Fondo de Cooperación Municipal.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente, coherencia con enmienda posterior.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 271

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Cambiar el orden de los artículos 259 y 260, de forma que el 260 será 259 y el 259 será 260.

MOTIVACION

Considerarlo más correcto.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 272

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 259.1. Sustituir el texto por el siguiente:
«1. El Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, tiene por objeto contribuir al equilibrio económico de los municipios de la Comunidad Autónoma y a la realización interna del principio de solidaridad.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 273

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 259.2. Sustituir el texto por el siguiente:
«2. El Fondo de Cooperación Municipal tiene las siguientes finalidades:

a) Dotar de recursos suplementarios a las haciendas locales.

- b) Reducir los desequilibrios económicos y sociales entre los municipios aragoneses.
- c) Impulsar la creación y mejora de las infraestructuras municipales.
- d) Colaborar en la configuración de una estructura municipal racional y adecuada.
- e) Garantizar el mantenimiento de los servicios.»

MOTIVACION

Se considera más adecuada.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 274

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 259.2.

Añadir al final: «..., sin que pueda sufrir merma alguna en cuanto a su importe respecto al de ejercicios anteriores y actualizándose, en todo caso, de acuerdo con la inflación».

MOTIVACION

Garantizar la continuidad de los recursos que actualmente se destinan al Fondo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 275

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 259.3. Sustituir el texto por el siguiente:

«3. Sus destinatarios serán los municipios aragoneses, excluido el municipio de Zaragoza por sus especiales características.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 276

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

En el artículo 259.3, añadir al final lo siguiente: «y entidades locales menores».

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 277

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 259.4.

Sustituir «en todo o en parte» por: «en una cuantía no superior al 50% de su importe».

MOTIVACION

Limitar el carácter condicionado de un porcentaje del Fondo.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 278

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 259.4. Sustituir el texto por el siguiente:

«4. Los municipios podrán destinar libremente el importe de su participación en el Fondo, una vez incorporado a su pre-

supuesto, a la financiación de cualquier obra o servicio de su competencia.

La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón establecerá anualmente la cuantía de la dotación del Fondo, en concepto de cooperación municipal en los ingresos de la Comunidad Autónoma.

Dicha cuantía en ningún caso será inferior a lo establecido en el año anterior.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 279

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 259.5. Sustituir.

«5. La distribución del Fondo de Cooperación Municipal se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Una cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales el Fondo entre todos los municipios.

2.ª El resto se distribuirá en función del número de habitantes de derecho y de la existencia de núcleos de población diferenciados.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 280

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 259.5. Sustituir el texto por lo siguiente:

«5. La distribución del Fondo de Cooperación Municipal se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Una cantidad fija resultante de distribuir por partes iguales el 40% del Fondo entre todos los municipios.

b) El 60% restante se distribuirá con arreglo a los siguientes criterios y porcentajes:

— El 80% en proporción al número de habitantes de derecho en cada municipio.

— El 20% restante en función de la existencia de núcleos de población diferenciados en cada municipio, de tal forma que un 40% se distribuya en igual cuantía entre todos los nú-

cleos y el 60% restante en función del número de habitantes de los mismos.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 281

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 259.5:

Añadir al final: «... y la tasa de desempleo existente en cada municipio».

MOTIVACION

Contribuir a luchar contra el desempleo en los municipios más afectados.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 282

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 259.6 (nuevo).

«Artículo 259.6. En el Fondo de Cooperación Municipal se integrarán los recursos incondicionados que las Diputaciones Provinciales u otras Administraciones aporten para el funcionamiento e inversión de las entidades locales.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 283

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 260.2.

Añadir al final: «Se garantizará una dotación presupuestaria anual no inferior al 35% del importe del Fondo de Cooperación Municipal».

MOTIVACION

Posibilitar el ejercicio real de una política territorial por parte del Gobierno.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 284

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 260.3. En el apartado b), a continuación de: «histórico-artísticos», añadir lo siguiente: «, municipios con un elevado número de núcleos de población diferenciados y dotados de equipamientos y servicios.».

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 285

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Artículo 260, 3 y 4 (nuevos). Añadir.

«Artículo 260.3. En el Programa de Política Territorial se integrarán los planes provinciales de cooperación y demás programas que tengan los mismos objetivos.

4. El Programa de Política Territorial podrá tener carácter plurianual para facilitar la integración en los presupuestos de las correspondientes entidades locales.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 286

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Introducir una nueva disposición adicional (sería la tercera) del siguiente tenor:

«Segunda bis. Estructura de los cuerpos de Bomberos.

Reglamentariamente se determinarán las distintas categorías en que se estructuren los cuerpos de Bomberos.»

MOTIVACION

Por considerar conveniente regular el otro gran colectivo característico de la Administración Local.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 287

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Nueva disposición adicional segunda bis. Estructura de los cuerpos de Bomberos.

«Reglamentariamente se determinarán las distintas categorías en que se estructuren los cuerpos de Bomberos, pudiendo preverse una escala de gestión de Grupo B.»

MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
CHESUS BERNAL BERNAL

ENMIENDA NUM. 288

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición que diga lo siguiente:
«Segunda bis. Estructura de los cuerpos de Bomberos.
Reglamentariamente se determinarán las distintas categorías en que se estructuren los cuerpos de Bomberos, pudiendo preverse una escala de gestión del Grupo B.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 289

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Adicional segunda. Añadir un nuevo párrafo:
«Se faculta a la Diputación General para integrar los Cuerpos de Policía Local en las Agrupaciones para sostenimiento de Personal común.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 290

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE SUPRESION

La disposición adicional tercera. Suprimirla.

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 291

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición adicional del siguiente tenor:
«Séptima. Núcleos de población territorialmente diferenciados.

Una Ley de las Cortes de Aragón regulará el procedimiento, requisitos y condiciones para que núcleos de población territorialmente diferenciados puedan acceder a la condición de Entidades Locales Menores.»

MOTIVACION

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

ENMIENDA NUM. 292

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional séptima (nueva).
«Disposición adicional séptima. Creación de las Agrupaciones para el Sostenimiento de Personal Común.

En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Diputación General de Aragón propondrá a los Municipios y demás entidades locales la constitución de Agrupaciones para el Sostenimiento de Personal Común.

La propuesta incluirá el mapa de las Agrupaciones, las entidades afectadas, la plantilla y relación de puestos de trabajo de cada Agrupación así como las medidas de fomento para la constitución de dichas Agrupaciones.

Esta propuesta será sometida a debate y acuerdo de todas las entidades afectadas. A la vista del resultado de los acuerdos la Diputación General aprobará con carácter definitivo el mapa, plantillas y puestos de trabajo.

A partir de ese momento las Administraciones afectadas adscribirán los trabajadores, funcionarios o laborales, a los puestos de trabajo de la Agrupación y se procederá de inmediato a cubrir las plazas vacantes si las hubiere.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 293

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional octava (nueva).

«Disposición adicional octava. Texto Refundido.

En el plazo de seis meses la Diputación General de Aragón aprobará un Texto Refundido de la legislación vigente en materia de Régimen Local que incluya además del texto de la Ley, la Ley 10/1993 de Comarcalización de Aragón y la legislación del Estado que se mantiene en el ámbito de Aragón. Se faculta al Gobierno para armonizar los citados textos.»

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 294

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Disposición adicional novena (nueva).

«Disposición adicional novena. Iniciativa de Comarcalización.

Se modifica el artículo 6 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, suprimiendo en el apartado 1 c) la expresión "...siempre y cuando el proceso de Comarcalización se haya desarrollado en, al menos, el setenta por ciento del territorio aragonés"».

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

ENMIENDA NUM. 295

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición transitoria.

«Cuarta. Cuantía del Fondo de Cooperación Municipal.

El Fondo de Cooperación Municipal en el primer año de vigencia de la presente Ley tendrá una dotación de 3.500 millones de pesetas.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

ENMIENDA NUM. 296

A LA MESA DE LA COMISION INSTITUCIONAL:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 123 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Administración Local de Aragón.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir una nueva disposición transitoria que diga lo siguiente:

«Quinta. Funcionarización.

1. Las Corporaciones Locales, a través del Pleno, y previo acuerdo con los sindicatos más representativos, en los ámbitos correspondientes, ordenará el proceso de funcionarización del personal laboral fijo, así como los calendarios y requisitos, concretándose los criterios específicos para los distintos procesos de funcionarización.

2. Los procesos de funcionarización garantizarán dos principios esenciales:

a) Cumplimiento del mandato legal en cuanto a los puestos de trabajo que deben ser desempeñados por el personal funcionario, valorando la experiencia y vinculación del personal que ocupa puestos funcionarizables.

b) Los principios de mérito y capacidad exigidos para el acceso a la condición de funcionario de carrera.

3. Las pruebas se adecuarán al nivel profesional del Cuerpo o Escala correspondiente, exigiéndose conocimientos relacionados con las tareas que se desarrollen, facilitándose a los candidatos la formación necesaria para presentarse a las pruebas en condiciones idóneas.

4. Los procesos de funcionarización no afectarán a las expectativas de los funcionarios en materia de movilidad y promoción. A estos efectos se incluirán en los concursos de provisión de puestos las especificidades que sean precisas para garantizar este principio.

5. Los puestos de personal laboral a los que corresponde el ejercicio de funciones que con arreglo a la legislación vigente deban ser realizados por funcionarios, se mantendrán con carácter de a extinguir, en tanto no queden vacantes o se funcionaricen los titulares de los mismos, procurando que no coexistan ambas clases de personal realizando las mismas funciones.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1998.

El Portavoz

RAMON TEJEDOR SANZ

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones por causa de muerte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre, ha acordado, a solicitud del G.P. del Partido Aragonés, y

de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de sucesiones por causa de muerte (publicado en el BOCA núm. 208, de 18 de septiembre de 1998) durante 7 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 27 de octubre de 1998.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

2.4. Mociones

2.4.2. Para su tramitación en Comisión

Moción núm. 10/98, dimanante de la Interpelación núm. 19/98, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines, para su tramitación en la Comisión de Medio Ambiente.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, ha admitido a trámite la Moción núm. 10/98, presentada por el G.P. Izquierda Unida de Aragón, dimanante de la Interpelación núm. 19/98, relativa a la política que piensa desarrollar el Gobierno en relación al vertido de purines, para su tramitación en la Comisión de Medio Ambiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 186.6 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a esta Moción hasta una hora antes de la fijada para el comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de octubre de 1998.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de las Cortes de Aragón y dimanante de la Interpelación núm. 19/98, formulada por el Diputado D. Miguel Angel Fustero Aguirre, presenta para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente la siguiente

MOCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que se dirija al Gobierno central, sugiriéndole la puesta en marcha de un Plan Nacional de Residuos Ganaderos.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que antes de finalizar el actual período de sesiones, presente en la Cámara un Plan de Actuación para el tratamiento de los efectos derivados de los purines. Para la elaboración del citado Plan se tendrá en cuenta la opinión de los diferentes sectores afectados, se realizarán cuantos estudios sean precisos por conocer el estado actual de dicha problemática y se tendrán en cuenta las repercusiones medioambientales y económicas que se derivarán en el sector.

Zaragoza, 5 de octubre de 1998.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.3. Mociones
 - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.4. Resoluciones
 - 1.4.1. Aprobadas en Pleno
 - 1.4.2. Aprobadas en Comisión
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 1.7. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.4. Mociones
 - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
 - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
 - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Otras resoluciones
 - 5.6. Régimen interior
 - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Comparecencias
 - 6.1.1. De miembros de la DGA
 - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
 - 6.1.3. Otras comparecencias
 - 6.2. Actas
 - 6.2.1. De Pleno
 - 6.2.2. De Diputación Permanente
 - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 231 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel o microficha: 10.515 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1998, en papel y microficha: 12.454 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1997, en microficha: 103.550 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.